



Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

**Dip. José de Jesús Martín del Campo,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura,
Presente.**

La suscrita, Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 83 párrafo primero, 94 fracción IV y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABOREN UN PADRÓN DE LAS MUJERES DE LA MISMA ENTIDAD QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

ANTECEDENTES

1. El 4 de diciembre del año pasado durante su protesta al cargo, la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, manifestó que el eje de su proyecto radica en hacer de esta entidad federativa una ciudad de derechos.

Señaló, asimismo que el acceso a los derechos en sentido amplio es esencial para acortar las desigualdades y para proveer las oportunidades de desarrollo para **todas** y todos.

Indicando al respecto que es menester que el gobierno invierta para garantizar los derechos.

Por lo que hace al derecho a la salud, la Jefa de Gobierno expresó que la misma comienza por la garantía de médicos y de medicamentos gratuitos en los Centros de Salud y en los hospitales y que a ello se dedicaría su gobierno durante el año que ahora transcurre.

E hizo énfasis en que la protección de los derechos humanos se fortalecerá para todos, pero en particular, entre otros, los derechos de las mujeres.

2. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México corresponde el despacho de las materias relativas a desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.
3. Por su parte, la Secretaría de Salud local tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la atención médica y a la protección de la salud de la población residente en esta ciudad, ello con a fin de mejorar y elevar su calidad de vida mediante el otorgamiento de intervenciones médicas integrales, oportunas y de calidad.
4. Según los datos más recientes, en la Ciudad de México aproximadamente 1 millón de mujeres carecen de afiliación a servicios de salud.¹

Lo anterior, incluso, debido a condiciones de marginalidad y vulnerabilidad social y económica.

5. Los datos anteriores, retratan las condiciones de desigualdad de las mujeres, mismas que merecen ser satisfechas y tratadas desde las instancias de gobierno involucradas en las materias de salud y de bienestar social, con perspectiva de género.

¹ INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Estimadores de la población total y su distribución según condición de afiliación a servicios de salud e institución por delegación y sexo.

PROBLEMA

El rezago en materia de acciones, políticas o programas sociales en materia de salud para las mujeres en condiciones de vulnerabilidad o marginalidad representan un desafío para el Gobierno de la Ciudad de México y demás autoridades locales involucradas en la materia.

A la fecha, no se cuenta con datos actualizados que permitan a las autoridades diseñar las estrategias y/o medidas por adoptar en el rubro.

CONSIDERACIONES

Lo anteriormente expuesto hace evidente la necesidad de que las autoridades transitemos hacia el establecimiento o ampliación de acciones, planes, políticas o programas tendentes a garantizar el acceso a la atención médica y a la protección de la salud de la población femenina de esta ciudad que carece de seguridad social.

Lo que precede, es acorde con la tutela del derecho humano a la salud de las mujeres, cuyo ejercicio es indispensable para el disfrute de una vida sana y productiva.

Al respecto, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14 apartado D, numeral 2 establece que:

“2. Las personas que residen en la ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas. Las personas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.”

De dicho dispositivo, se desprende que el Gobierno de la Ciudad de México, como responsable de los servicios locales de salud pública en términos de lo dispuesto en el inciso f), numeral 3, apartado D del mencionado artículo 14 de la Constitución local, es competente para emprender las acciones progresivas en materia de protección del derecho humano a la salud de las mujeres, con el objetivo de que la prestación de los servicios de salud universales y gratuitos sean plenamente vigentes y accesibles para las mujeres que carecen de seguridad social.

Para tal propósito, es indispensable contar con los elementos básicos que permitan el análisis correlativo a la adopción de las acciones de gobierno en el rubro.

Por lo expuesto y fundado, a esta Soberanía someto la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Que la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México exhorte respetuosamente a las titulares de las Secretarías de Salud y de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a elaborar y remitir a este Congreso, un padrón de las mujeres de la misma entidad que carecen de seguridad social, remitan la información compareciendo ante esta Soberanía para abordar dicho tema.

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019.



Dip. Paula Andrea Castillo Mendieta